



DIARIO DE SESIONES  
DEL  
**PARLAMENTO DE NAVARRA**

---

XI Legislatura

Pamplona, 20 de septiembre de 2024

NÚM. 5

---

**PONENCIA DE ESTUDIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA  
LORAFNA**

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. UNAI HUALDE IGLESIAS

**SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**ORDEN DEL DÍA**

— Comparecencia de D.<sup>ª</sup> Silvia Soriano Moreno.

*(Comisión transcrita por la UTE Naturalvox-MondragonLingua)*

(Comienza la sesión a las 9 horas y 35 minutos).

**Comparecencia de D.ª Silvia Soriano Moreno.**

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Buenos días, egun on. Vamos con el primer y, finalmente, único punto, como ya se ha comunicado, del orden del día de la ponencia de hoy, después de la modificación de la convocatoria, con la comparecencia de doña Silvia Soriano Moreno, doctora en Derecho Constitucional y profesora de Derecho Constitucional en la Universidad de Extremadura. El objeto de la ponencia, como saben todos ustedes, es la actualización de la Lorafna, la adecuación a la realidad social y al sentir de la ciudadanía del siglo XXI.

Damos la bienvenida en este sentido a la doctora Soriano, ponente en el día de hoy, le damos la bienvenida también en nombre del conjunto de la ponencia, y queremos agradecerle, por supuesto, su participación en ella.

Sin más preámbulo, y conforme a las normas de funcionamiento interno aprobadas, le informo a la compareciente que dispone de un tiempo máximo de treinta minutos para su exposición. Le ruego que en la medida de lo posible se ajuste al tiempo para realizar las aportaciones que estime oportunas, y después vendrá ya el correspondiente turno de los ponentes —ya estamos todos y todas— de los grupos. Por lo tanto, tiene la palabra, doctora Soriano, treinta minutos.

SRA. SORIANO MORENO: Muchas gracias, señor Presidente. Voy a intentar ajustarme al tiempo. En primer lugar, quiero agradecerles la invitación, agradecerles haber pensado en mí, sobre todo porque de alguna manera quienes estamos en Extremadura nos sentimos ahí como un poco olvidados del resto del territorio. Así que muchas gracias, y es un placer estar aquí e intentar contribuir.

Cuando se me cursó la invitación, a lo que me pidieron que me ciñera era a hablar de derechos en los estatutos de autonomía, que fue un poco el trabajo que estuve desarrollando durante mi tesis doctoral, y también hablar de derechos de las mujeres en las zonas rurales, que es una investigación que he estado desarrollando en el contexto de Extremadura durante... bueno, ya va para cuatro años.

He preparado así como una pequeña presentación, sobre todo para ajustarme al tiempo, y que se pueda seguir. Entonces, simplemente algunas aclaraciones conceptuales por las diferencias territoriales y de marco jurídico, yo voy a hacer referencia todo el tiempo a estatutos de autonomía, sobre todo porque tengo ahí como ese problema, yo ya sé que la Lorafna no es exactamente un estatuto de autonomía, aunque el Tribunal Constitucional ha dicho que sí, y también tenemos diferencias con la cuestión de la financiación. Entonces, simplemente si cometo algún desajuste en ese sentido, que no me lo tengan en cuenta.

Sobre todo, yo puedo conocer y conozco y he trabajado en un entorno territorial concreto, aunque no soy extremeña, soy valenciana, entonces puedo conocer la realidad un poco más jurídica de Extremadura o de la Comunidad Valenciana, pero salvando esas particularidades territoriales que por supuesto habrá que adaptar a cada uno de los territorios y, sobre todo, la necesidad de contar con datos empíricos relativos al territorio del que se está hablando, simplemente aclarando todo esto, procedo.

En primer lugar, voy a hablar de derechos en los estatutos de autonomía. Entiendo que en esta ponencia en la que se pretende hacer una revisión más o menos en profundidad de la Lorafna puede ser que esto sea una cuestión que esté encima de la mesa sobre si incorporar o no derechos en los estatutos de autonomía. Yo les voy a contar lo que yo he investigado, a qué conclusiones he llegado, y me voy a mojar un poco intentando decir si es idónea o no la inclusión de derechos en los estatutos.

En primer lugar, esto de los derechos estatutarios surge en las reformas estatutarias que tuvieron lugar entre el año 2006 y 2011 en diversos estatutos de autonomía, y de estos estatutos, casi todos los que se reformaron, Cataluña, Comunidad Valenciana, Islas Baleares, Andalucía, Aragón y Castilla y León, incorporan catálogos de derechos. Son catálogos muy diversos entre sí, son diferentes, en algunos son títulos completos, en otros son derechos sueltos, por así decirlo, a lo largo del texto. Algunos recogen garantías a esos derechos, otros no, otros establecen instituciones propias de garantías, otros no. Es decir, hay mucha diversidad, pero sí que es verdad que, de alguna forma, es algo novedoso, que no solo ocurre, además, en nuestro modelo, sino que en el modelo territorial italiano ocurre lo mismo. Allí también se produce una reforma de sus estatutos regionales y también van incorporando derechos.

Dentro de estas diversas tipologías encontramos, de alguna forma, como una recepción, por una parte, hay algunos que incorporan un modelo propio de derechos, novedoso, por así decirlo, pero sobre todo lo que encontramos es un complemento a lo previsto en la Constitución y en el marco internacional, y muchas veces se repite. He traído aquí, que de momento no lo voy a sacar a menos que me lo pidan, unos listados con unas comparativas de los distintos derechos que recogen los distintos estatutos, para que vean un poco esa diferencia.

¿Qué era lo que a mí me parecía más interesante cuando inicié esta investigación? Bueno, que, de alguna forma, se daba estatus de derecho a lo que en la Constitución son principios rectores, que se les llama principios rectores, que sabemos un poco que los derechos sociales en la Constitución no tienen la consideración de derechos fundamentales porque no tienen las mismas garantías. Entonces, de alguna forma era como: bueno, qué bien que en algunas comunidades autónomas esto se eleve al estatus de derecho. Bueno, esto que parecía así al principio, luego no queda en tanto.

No queda en tanto por el efecto de las sentencias del Tribunal Constitucional, la 247/2007 y la 31/2010, la primera sobre el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, la segunda sobre el Estatuto de Autonomía de Cataluña. ¿Qué dijo el Tribunal Constitucional a este respecto? Dijo que los derechos son contenido posible del estatuto de autonomía, que la Constitución no lo prohíbe. Hasta el momento había habido un debate doctrinal entre quienes decían que no podían incorporar derechos y quienes decían que sí. Lo que dice el Tribunal Constitucional es que el 147 de la Constitución, que es el que dice qué contenido tendrán los estatutos de autonomía, no es un *numerus clausus*, es decir, no es exclusivamente eso lo que pueden incorporar, que pueden incorporar otras cosas, y entre ellas derechos.

¿Qué cosa hace un poco extrañamente, con una serie de saltos y quiebres argumentales, el Tribunal Constitucional? Lo que hace es distinguir entre derechos de ámbito institucional y derechos de ámbito competencial. Respecto de los derechos de ámbito institucional dice que son verdaderos derechos subjetivos. ¿A qué se refieren estos derechos? A aquellos que tienen

que ver con las instituciones propias. Por ejemplo, derechos de participación política que tengan que ver o, por ejemplo, derechos de petición que tengan que ver con el Parlamento, etcétera. Estos sí los considera como verdaderos derechos subjetivos porque son derechos asociados a las instituciones propias.

Luego tendríamos los derechos que llama de ámbito competencial. Esta distinción recuerdo que la hace el Tribunal Constitucional, no es que así venga en los textos. Sobre los derechos de ámbito competencial, educación, sanidad, igualdad, etcétera, lo que dice es que no son verdaderos derechos, sino mandatos al legislador y a los poderes públicos, es decir, el mismo estatus que tienen los principios rectores en la Constitución.

Por lo tanto, el requisito de eficacia de estos principios, de estos mandatos al legislador serían: que tenga conexión con el ámbito competencial, por supuesto, para que la comunidad autónoma lo pueda desarrollar, pero sí que es verdad que nuestro modelo constitucional, nuestro Estado social es autonómico, es decir, el Estado social se garantiza en las comunidades autónomas, el Estado tiene poco margen de actuación ahí; y que exista desarrollo legislativo, es decir, que haya leyes.

Bueno, pues para este viaje no hacían falta tantas alforjas, de alguna forma, y yo un poco la conclusión a la que llego es que el Tribunal tiene la intención de agradarle a todo el mundo, pero al final no convence a nadie, porque si es constitucional, si está en la norma cúspide del ordenamiento jurídico autonómico, tiene que tener eficacia jurídica, y ni siquiera es... Por ejemplo, la Corte Constitucional italiana, en un proceso muy similar, lo que vino a decir es que eso no era contenido jurídico, o sea, los derechos no eran contenido jurídico, por lo tanto, no se pronunciaba sobre su constitucionalidad. Estos ya fueron como un paso más.

Dice el Tribunal Constitucional en la sentencia del Estatuto de la Comunidad Valenciana, que es la primera que se encarga de esta cuestión, que en el ámbito de lo dispuesto en el artículo 147.2.d) de la Constitución, los estatutos de autonomía no pueden establecer por sí mismos derechos subjetivos en sentido estricto, sino directrices, objetivos o mandatos a los poderes públicos autonómicos. Por ello, cualquiera que sea la literalidad con la que se expresen los estatutos, tales prescripciones estatutarias han de entenderse en puridad como mandatos a los poderes públicos autonómicos.

Yo he sido muy crítica con este pronunciamiento, no es ningún secreto. Lo que entiendo yo que el Tribunal Constitucional de alguna forma es legislador negativo, porque decide qué es constitucional o no y lo expulsa del ordenamiento, pero decir que algo es constitucional, pero no es lo que dice ser, sino lo que yo diga que es, es un poco raro, porque, de hecho, incluso hay estatutos de autonomía que tienen derechos y principios. Entonces, si son derechos, si se han redactado como derechos, en un acuerdo, además, los estatutos de autonomía son una norma pactada entre el Estado y la comunidad autónoma. En algunos casos incluso fueron refrendados por la ciudadanía en la reforma. En fin, esto quedó así.

Dicho esto, que era un poco la parte histórica, ¿qué efectos tuvieron las sentencias posteriormente? Porque sí que es verdad que ha pasado ya bastante tiempo. Estatutos posteriores. Extremadura fue, de alguna forma, en el que se visibilizó más esta cuestión. Aquí sí hubo un debate expreso. Si leemos las actas de cuando se estaba redactando el nuevo estatuto,

hay todo un debate y una confrontación en torno a si se deberían recoger o no derechos, y la conclusión fue que no precisamente por el efecto de las sentencias del Tribunal Constitucional. Se recoge un artículo de principios, pero se viene a decir que los derechos de los extremeños son los mismos que dice la Constitución, que es lo mismo que no decir nada, está claro.

La Lorafna tuvo una reforma en 2010, que finalmente fue como muy específica, muy institucional, y tampoco recogió esos derechos, pero Canarias en 2018 hizo una reforma completa de su estatuto y sí incorporó derechos. Para mí esto fue como toda una sorpresa, porque pensaba que un poco el efecto que iban a tener las sentencias era que ningún estatuto iba a recoger derechos ya, y Canarias sí los recoge.

En cuanto a la legislación de desarrollo de los derechos. Como decía antes, el Estado social en el modelo español es autonómico, es decir, son las comunidades autónomas las que tienen al final la capacidad de decidir en torno a educación, sanidad, servicios sociales, etcétera. Cuando yo hice un análisis de la legislación de desarrollo de esos derechos no encontré diferencias entre las comunidades autónomas que incorporaban derechos en sus estatutos y las que no. ¿Por qué? Porque al final son derechos asociados al ámbito competencial. Entonces, al final son decisiones políticas, hacer legislaciones o no en torno a los temas que tratan esos derechos.

Dicho esto, yo vengo a mojarme, como he dicho antes, ¿y qué eficacia creo yo que puedan tener los derechos estatutarios? Por una parte, creo que hay una cuestión competencial clave, y es que la comunidad autónoma que sea tiene competencias sobre la materia. Si no, no podría recoger el derecho en el estatuto de autonomía, que recoger el derecho en el estatuto de autonomía ya dijo el Tribunal Constitucional que era constitucional. El incorporarlo en el estatuto de autonomía o no, es decir, simplemente hacer leyes de desarrollo o tenerlo en la norma de cabecera del ordenamiento jurídico autonómico es una opción política, y es una opción política que yo creo que depende del grado institucional de compromiso con los derechos sociales en cada momento, y que esa opción política sea de: bueno, vamos a hacer un compromiso institucional más fuerte con estos derechos sociales, o menos.

Respecto al problema de la igualdad que pueda haber dentro del resto del Estado, el Estado social, nuestro modelo constitucional ya establece una serie de cláusulas de homogeneidad que le llamamos, que serían el 139.1, aunque en realidad no afecta a las competencias, sino que habla de la igualdad dentro de cada uno de los territorios; el 149.1.1, que es lo que llamamos una competencia transversal del Estado, que es la que afecta a los derechos, pero que sí que es verdad —y volvemos a lo mismo— que en derechos sociales tiene poca relevancia. Por ejemplo, yo creo que todos y todas somos conscientes de la problemática que hay con la vivienda y cómo hay una ley estatal de vivienda que parte del 149.1.1, pero que es muy limitada en su eficacia porque son las comunidades autónomas las que las tienen que aplicar.

Entonces, tenemos ahí como esa cláusula de homogeneidad, que en materia de derechos sociales impacta poco, y luego tenemos el 81.1, que es el de que los derechos fundamentales irán por rango de ley orgánica, pero estamos hablando de que los derechos sociales no son materia de ley orgánica, por lo tanto, existen esas cláusulas de homogeneidad. En principio, la igualdad está garantizada porque son derechos que dependen del ámbito competencial propio, y cada uno en su territorio decide cómo los quiere regular.

Luego, respecto a la fuente, claro, una de las cosas en las que yo más incidía era que si hay una fuente adecuada para reconocer derechos en la comunidad autónoma es el estatuto, porque es la norma de cabecera y es la que impregna al resto del ordenamiento jurídico. Por eso decía que lo de incorporar o no los derechos en el estatuto es una opción política porque es dotarles de mayor rango. De alguna manera, yo lo entiendo como un compromiso más fuerte institucional con la ciudadanía, como una especie de: bueno, nos obligamos a que esto se garantice, aunque de momento, según la doctrina que tenemos del Tribunal Constitucional, son principios, y necesitan de legislación de desarrollo.

¿Es idónea su inclusión? Yo no soy neutral en esto porque lo he trabajado mucho, porque me he leído muchos estatutos, porque me he leído muchas sentencias, y yo defiendo que creo que sí que debe ser idóneo incluirlo, precisamente por ese compromiso institucional con la ciudadanía del territorio.

Las doctrinas del Tribunal Constitucional cambian también. Esto puede cambiar también, y puede ser que en algún momento tenga esa eficacia, y luego al final la eficacia yo creo que depende de los poderes públicos del territorio, de la eficacia que decidan dotarle. Creo que es una herramienta interesante y creo que revela un compromiso institucional fuerte con las garantías del Estado social. Pero si no se incorporan no pasa nada, porque igualmente los derechos sociales se van a acabar regulando por legislación. Ahora, si yo me tengo que mojar, yo recomendaría su inclusión, pero, claro, esto al final es decisión de los poderes públicos.

Luego, sobre el tema de los derechos de las mujeres en zonas rurales, simplemente voy a hacer como algunas pinceladas de lo que yo me fui encontrando, cambiando de tercio. Lo que les comentaba antes, hicimos un proyecto de investigación que duró desde el 2019 hasta el 2022, aunque después lo hemos seguido desarrollando. Decidimos hacer esta investigación porque dábamos por supuesto que existían desigualdades en las zonas rurales, pero no encontrábamos estudios empíricos al respecto. Es decir, no teníamos datos, no teníamos porcentajes, no teníamos información, y se armó un equipo multidisciplinar con distintas líneas de trabajo, y lo que intentábamos hacer era un análisis jurídico. ¿Por qué? Porque queríamos saber cuáles eran los datos empíricos de la desigualdad y si el territorio puede ser un factor de discriminación, que es un poco lo que me parece más interesante, y es lo que he intentado traer aquí, y analizar la eficacia de la normativa existente.

Llevamos muchos años con legislación en materia de igualdad y demás, pero no sabemos si en todo el territorio se está aplicando de la misma manera, porque muchas veces tenemos el problema de que hacemos las normas y las políticas públicas con la mirada urbana y con una mirada de las ciudades, y no tenemos muchas veces en cuenta los problemas que hay en todo el territorio.

Cuando hablábamos del territorio, yo cuando empecé con esta investigación y buscaba el territorio como un factor de desigualdad veíamos que el tratamiento tradicional era plantear la igualdad o desigualdad en función de la distribución territorial del poder, lo que decíamos antes, la igualdad dentro del territorio del Estado en función de las distintas competencias de las distintas comunidades autónomas y cómo se regulaban. Sin embargo, poca gente se había encargado de analizar las desigualdades propias que existían dentro de un mismo territorio administrativo, es decir, con las mismas competencias, con los mismos poderes públicos, pero a

lo largo del territorio también se estaban dando desigualdades en una misma comunidad autónoma y en una misma provincia.

Lo que decía, es un problema de la planificación urbana de las políticas públicas, que lo que hace es ignorar las desigualdades existentes, y luego también tener esta mirada interseccional de cómo el territorio es también un factor de desigualdad y cómo opera con otros elementos de desigualdad como pueda ser el género, como pueda ser la edad, como pueda ser el origen migrante, etcétera, que también afectan.

Algunos ejemplos de previsiones relativas a mujeres y a lo rural en la legislación y en las políticas públicas que yo me he ido encontrando. En cuanto a competencias locales, la Ley de Bases del Régimen Local hace algunas referencias. Esto no sé si lo recordarán, pero con una de las leyes de racionalización del sector público se eliminaron las competencias en materia de igualdad del ámbito municipal, luego se devolvieron con el pacto de Estado. Ahora lo que tenemos es una duplicidad de competencias, porque se hizo ahí un poco de chapucilla, y entonces está dos veces puesto lo mismo en distintos artículos, bueno.

El artículo 21.2 de la conocida como ley de igualdad habla de las entidades locales. La conocida como ley de violencia de género en su artículo 19 habla de las competencias de las corporaciones locales. El problema que me he ido encontrando a lo largo de mi investigación en el territorio, porque, además, es que creo que desde los despachos y desde las universidades no conocemos lo que pasa, es que los municipios muchas veces no tienen capacidad de actuación para todas las competencias que tienen.

O sea, en algunos ayuntamientos me decían: si no puedo mantener actualizado el catastro, que es lo que me da de comer, ¿cómo voy a poder hacer todo esto? Y es cierto, es decir, que las competencias locales son muy útiles para la ciudadanía, porque la ciudadanía es a donde va, es decir, la gente no sabe si la competencia es estatal o es autonómica o es de la Diputación o de quién es, pero el alcalde es al que ve comprando el pan todos los días, a ese nivel. Entonces, es muy útil que las competencias se tengan en el entorno geográfico más cercano a la gente. Pero no tienen capacidad. Tenemos un inframunicipalismo, tenemos municipios muy pequeños y no tienen capacidad ni tienen financiación suficiente para abordar muchas veces todas las competencias que tienen.

Sobre la incorporación del género y lo rural en la legislación y las políticas públicas sí que es verdad que en los últimos años ha habido como mayor preocupación por esto de la España vaciada, por temas de despoblación, en la estrategia nacional frente al reto demográfico se habla de la cuestión y se trabaja la cuestión, el Parlamento Europeo en 2017 hizo una resolución sobre mujeres y su papel en la zona rural, la CEDAW tiene bastantes referencias al respecto. No hay referencias expresas en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en la jurisprudencia, y luego a nivel interno sí, el Comisionado del Gobierno en la Secretaría General de Reto Demográfico y demás parece que sí las está incorporando.

¿Qué referencias tenemos en la legislación? Pocas y vagas. En las comunidades autónomas hay más referencias al espacio rural en legislaciones de comunidades autónomas con mayor peso del entorno rural, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura. Hay artículos concretos referidos al papel de las mujeres en el entorno rural y las posibles estrategias a seguir en

Cataluña, Andalucía, Asturias, Cantabria, Aragón, Castilla-La Mancha, Canarias, Navarra y Castilla y León, concretamente en la Ley Foral 17/2003, de Desarrollo Rural de Navarra hay algunas referencias muy concretas, y después hay solo una norma específica sobre mujeres en el entorno rural, que es en Castilla-La Mancha.

Y ahora os valoraré levemente esta legislación. El Pacto de Estado contra la Violencia de Género, cuando pasó por el Senado, que muchas veces nos cuestionamos la utilidad del Senado, pero para estas cosas es útil, sí que incorpora muchas referencias al ámbito rural. ¿Cuál es el problema de estas previsiones legislativas, o el problema que yo considero? Por una parte es el grado de cumplimiento de las previsiones expresas que se hacen en la norma citada sobre la especialidad del entorno rural y las mujeres que lo habitan.

Por favor, yo me dedico a decirle esto a todos los representantes políticos de instituciones: evalúen las políticas públicas. No se hace evaluación de políticas públicas. Hacemos leyes, hacemos normas, y luego no sabemos si se están aplicando, no sabemos cómo están afectando a la vida de la gente, y es fundamental para mejorarlas. Al final, acabamos tomando decisiones políticas muy teóricas, pero es necesario aterrizarlas en los territorios, y hablarle a la gente y preguntarle a la gente, y la gente es capaz de decir qué necesita, pero muchas veces nadie les pregunta. Entonces, utilizar este tipo, por ejemplo, de herramientas, yo qué sé, de encuestas, entrevistas y demás es muy útil para ver cómo las normas afectan a la vida de la gente y qué necesitan que se les mejore.

Luego, algo que a mí me preocupa mucho, y es que la pertenencia al entorno rural se reconoce como una especie de vulnerabilidad de las mujeres, y esto me preocupa porque es paternalista. Las mujeres que viven en entornos rurales no son vulnerables, ni por el hecho de ser mujeres ni por el hecho de vivir en entornos rurales. Creo que decir que son vulnerables por esto es paternalista y es no haber hablado con ellas ni con las necesidades que tiene la gente de las zonas rurales. No son vulnerables, pero tienen necesidades de servicios públicos que no llegan, porque no llegan a sus territorios.

Bueno, lo que decía antes, la importancia de contar en este caso con las propias mujeres, pero diría con la propia población de las zonas rurales y de las zonas despobladas a través de procesos participativos y de representación, porque tienen agencia, porque pueden decidir, porque pueden hablar, y creo que es fundamental. Pero, bueno, esta es mi visión.

Por ejemplo, hablando un poco de resultados, muy breve, porque no me da tiempo ya de más, existe un alto grado de dependencia, por lo menos en Extremadura, que es el ámbito donde hicimos nosotros la investigación. El transporte es clave. Una de las cosas que estuvimos haciendo, tenemos una web, por si la quieren consultar, que es [igualdadrural.es](http://igualdadrural.es). Una de las chicas que trabajaban en el proyecto de investigación es geógrafa, y estuvo mapeado cuánto se tardaba en llegar a distintos recursos, a los hospitales, a los centros de salud, a los institutos. Pero en tiempo, porque muchas veces, si lo miramos en kilómetros, es como: bueno, está todo muy cerca, pero ¿cómo son las carreteras, cuál es el estado de las carreteras, qué transportes tenemos?

Algo tan sencillo como que las citas en el hospital se den después de que lleguen los autobuses, que a mí me parece algo tan razonable, pues no hay manera. Me van a disculpar, pero a mí me



llamaron a comparecer en la Comisión de Extremadura, que hacían la ley de despoblación, y les dije: es que los autobuses llegan a las nueve de la mañana y les dan las citas a la gente a las ocho y media, y aquí hay un componente de género claro, y es que las mujeres en los pueblos conducen menos que los hombres, y de esto sí tenemos datos. Tienen menos carnés de conducir, pero cuando hay un vehículo en el entorno familiar, lo suele usar el marido y, si tienen hijos en edad de merecer, como yo digo, lo usa el hijo. Entonces, quien más depende del transporte público suelen ser ellas. Que sí, que no es sostenible, que implica un gasto importante, pero es que creo que es un gasto necesario.

Hay dependencia económica porque los negocios suelen ser familiares, no solo la cuestión de la tierra y de la titularidad de las explotaciones agrarias, que también, pero también cuando estamos hablando de negocios de la típica tienda de ultramarinos y demás suelen ser negocios familiares. Por lo tanto, hay una gran dependencia económica.

Y luego dependencia administrativa y de comunicaciones, porque otro de los elementos que muchas veces no analizamos en las zonas rurales es a la población migrante, y cuando vienen, sobre todo de zonas donde no se habla castellano, tienen problemas de comunicación importantes. Porque, además, los hombres socializan de otra manera, aprenden castellano antes, pero a las mujeres les cuesta más, no hay... Por lo menos en Extremadura, yo no sé aquí, pero en Extremadura es muy difícil conseguir espacios públicos donde puedan aprender. Tienes la escuela de adultos, que es un curso reglado de septiembre a junio, si llegas en diciembre ya no puedes entrar, es a partir de dieciocho, si tienes dieciséis tampoco puedes entrar, y estas mujeres tienen tareas de cuidados importantes, y entonces lo que te dicen es: si es que tuviera una clase de una hora o dos horas al día y pudiera ir con los niños, sí iría. Y al final son problemas graves, sobre todo cuando llegan situaciones graves, como situaciones de violencia de género y demás.

Tenemos también muchas veces en las zonas rurales... A ver si se me entiende, no es que haya falta de formación del personal, es que hay menos personal. Entonces, al haber menos, hay menos alternativas, menos posibilidades de elegir, y muchas veces también hay falta de formación del personal, por lo menos en el entorno donde nosotros hemos trabajado, hablando de policía, etcétera. Se produce revictimización, existe falta de alternativas, y muchas veces la calidad de la formación recibida es diferente, porque en los entornos más pequeños hay menos opciones, menos alternativas.

Tenemos un montón de conclusiones temáticas en las que no voy a entrar, porque ya me quedo sin tiempo, pero estuvimos analizando gasto público, transporte, vivienda, trabajo agrario, discapacidad, dependencia, sanidad, seguridad, cuidados, violencia de género, guarderías, deporte, participación política, etcétera, que con gusto, si tienen alguna cuestión concreta, se lo resolveré. Como les he dicho, teníamos una web del proyecto, que es la de [igualdadrural.es](http://igualdadrural.es), que tenemos los mapas, aunque sea del entorno de Extremadura, pero les pueden servir, y les dejo aquí para la biblioteca un par de libros también, por si les parece interesante, teniendo en cuenta lo que he dicho antes, las diferencias territoriales. Estamos hablando de Extremadura, es una región muy extensa, con muy poca población, diferente a lo que ocurre aquí, que hay más población y el territorio es más chiquito, pero seguro que en los problemas muchas veces pueden hacerse similitudes.

Conclusiones generales del estudio que hicimos y que sigo haciendo. El territorio es un elemento de discriminación que muchas veces no se tiene en cuenta porque no llegan los servicios públicos, muchas veces no llegan con la calidad que los tenemos en las ciudades, y la posibilidad de desplazarse es más dificultosa. Entonces, cuando las dificultades de acceso a servicios ocurren, se limita la eficacia de los derechos. Esto es así. Por ejemplo, una chica me hablaba de que si ella hubiera vivido en una ciudad no tendría las cicatrices que tenía, de que se quemó y tardó dos horas en ser atendida por un médico. A ese grado me refiero. Entonces, los derechos se ven limitados en su eficacia.

Existen estereotipos de género en las normas y en las políticas públicas. Decir que las mujeres son vulnerables por ser mujeres es un estereotipo de género y es paternalista, y es necesario incorporar esa mirada interseccional. Por ejemplo, una de las preguntas que les hacíamos muchas veces a las mujeres era que qué destacaban de positivo en un pueblo, y, por ejemplo, decían que la crianza en el pueblo era más sencilla porque tenían entorno familiar, porque había como redes de apoyo, pero las mujeres migrantes no, las mujeres migrantes nos decían todo lo contrario, que no había guarderías, que no había servicios públicos, y ellas no tenían allí a sus familias.

Entonces, también incorporemos muchas veces esa mirada que desde nuestra realidad o desde lo que hemos podido vivir no somos capaces muchas veces de ver la realidad en los zapatos de otra persona.

Propuestas. Incorporar el territorio como un factor de desigualdad, que intersecciona con el género, con la edad, con todo. Es decir, por ejemplo, una de las cosas que nosotras no preguntábamos y no teníamos en cuenta, y nos salió en todos los resultados, fue el tema de la edad. Hay diferencias muy grandes, sobre todo con las mujeres más mayores. El origen migrante, reclamar la agencia, evitar el paternalismo y los estereotipos, que las políticas públicas de igualdad se desarrollen teniendo en cuenta las zonas rurales y que las políticas públicas de despoblación se desarrollen teniendo en cuenta la perspectiva de género.

Nada, muchas gracias. Esta ilustración es del proyecto de investigación que tuvimos. Es Extremadura, pero me parecía muy bonito, y se la he traído para que la vean, y me ha sobrado un minuto.

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Un minuto, treinta y cinco segundos. Muy bien, muchas gracias, doctora Soriano, muy interesante. Vamos a hacer el turno a continuación de los miembros de la ponencia, de los grupos. Tiempo máximo de diez minutos. Empezamos por la señora Álvarez Alonso, UPN, cuando quiera.

SRA. ÁLVAREZ ALONSO: Gracias, Presidente. Muchísimas gracias, señora Soriano. La verdad, ha sido un placer escucharle, no solo por el contenido, sino también por cómo ha hecho la exposición. Ha hablado de dos cosas. Yo, de la parte de su investigación sobre los derechos de las mujeres rurales poco voy a decir, yo creo que nos ha venido muy bien escucharle. Estoy muy de acuerdo con las cosas que ha dicho. Sobre todo, creo que ese enfoque de las políticas de igualdad desde el paternalismo flaco favor nos hace a las mujeres, y yo creo que nos viene muy bien haberla escuchado a todos. Cuando nos toque hablar de políticas de igualdad o del diseño de cualquier política, que es lo que nos toca aquí, tenerle en cuenta, y nos parece muy bien.

Sí que me quería detener un poquito más en la parte del estado de derechos, porque es un tema al que la verdad nosotros le estábamos dando vueltas de cara a esta reforma de la Lorafna. Tenemos muchas dudas, la verdad, tenemos muchas dudas de si tiene eficacia, qué eficacia puede tener. Yo he entendido que lo del compromiso institucional siempre tiene, a nivel de filosofía, de principios, pero sí que también tenemos dudas, y sobre eso igual quería ver si en su segunda intervención podía extenderse un poco más. Tenemos ciertas dudas de si luego puede operar, en cierta manera, como un límite, es decir, si el Tribunal Constitucional en algún momento podría interpretar un listado, por ejemplo, de derechos, y que después se quiera incorporar un derecho vía legislación, y que el Tribunal Constitucional pueda entender que, al no estar en ese listado, pueda suponer un límite. No sé si me he explicado.

Por eso también es una de las cosas que nos hemos planteado, porque es verdad que hasta ahora, en Navarra —seguro en todas las comunidades autónomas— hemos ido legislando y estableciendo derechos subjetivos a través de una ley foral, como se hizo en su día con la ley de servicios sociales o después con la vivienda, bueno, se ha hecho con muchas cuestiones. Entonces, sí que tenía yo ahí esa duda.

También quería preguntarle, específicamente ha hecho referencia a que después de las sentencias del Constitucional, Canarias recogió derechos, si ha habido algún pronunciamiento constitucional al respecto, y si hubo algún recurso. Si no ha habido, nada, pero si no, quiero preguntarle un poco por eso. Y nada más, muchas gracias. La verdad que ha sido muy interesante. No me extendiendo más.

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Muchas gracias, señora Álvarez Alonso. Turno ahora del grupo socialista. Señor Alzórriz, diez minutos, cuando quiera.

SR. ALZÓRRIZ GOÑI: Gracias, Presidente, y muchas gracias a la señora Soriano por las explicaciones que nos ha dado. Quiero decir que el Partido Socialista, este precisamente, es el tipo de enfoque que le quiere dar a la actualización, a la adecuación de la Lorafna. La extensión durante más de cuarenta años que lleva ya la norma en vigor de derechos que antes no había, ahora sí hay, la mirada crítica con determinados derechos que teníamos y que hemos mejorado para adecuarlos a las nuevas situaciones de la vida, y yo me quedo con dos cuestiones, porque también ha entrado en muchas cuestiones técnicas que yo realmente no domino, técnicas, jurídicas, etcétera.

Nosotros vamos al trazo grueso, quizás, al más puro estrictamente político, pero me quedaría con dos cosas. Los derechos se pueden legislar, pero cobran un estatus diferente y muestran un compromiso social por parte política si se incluyen dentro del estatuto, y luego, que el estatuto puede y debe cohesionar el territorio, a las personas y sus derechos. Creo que me quedaría con eso, y yo creo que ese es el enfoque realmente en el que nosotros queremos mirar la adecuación.

Y sí que le pediría, porque así lo ha afirmado, que nos facilitase esa comparativa de los estatutos en derechos, la comparativa que tenía, que había estudiado usted, de los diferentes estatutos con los derechos que han incorporado. Muchas gracias, y seguiremos sus consejos.

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Muchas gracias, señor Alzórriz. Vamos con el turno del Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu. Señor Araiz, diez minutos.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Eskerrik asko, lehendakari jauna. Eskerrik asko ere Soriano andreari. No se preocupe, no voy a seguir... Voy a dar las gracias por toda la intervención, por haber comparecido, por haber venido desde Extremadura, quiero decir que podía haber hecho una videoconferencia o algo parecido, pero es de agradecer su presencia en directo, porque yo creo que permite mucha más interrelación.

La verdad es que la primera parte de su intervención yo creo que es interesante, porque en definitiva es un debate que se produjo hace unos cuantos años también en este Parlamento, en aquel movimiento que había de incorporar sé que ese debate se produjo, porque yo no estaba como Parlamentario, y probablemente, de los que estamos aquí, ninguno estábamos de Parlamentario en aquellos años, pero hemos visto documentación y, efectivamente, fue un debate que se produjo en aquellos años, y que yo creo que es interesante, y que, en definitiva, hay una serie de derechos, evidentemente, que tienen aplicación directa desde la Constitución, no hay que decir que el principio de igualdad o que el derecho a la libertad de expresión, los derechos fundamentales no tienen que ser necesariamente reproducidos en un estatuto de autonomía, pero sí que hay otra serie de derechos subjetivos que, en relación con lo que se han denominado sus principios rectores, sí que ha habido esa discusión, esa incorporación. La interpretación del Tribunal Constitucional ha sido, usted la ha calificado como la ha calificado, pero, efectivamente, fue una disquisición un tanto extraña, ámbito institucional-ámbito competencial, en unos derechos subjetivos, en otro volver a considerarlos como principios rectores y, por lo tanto, no clarificó tampoco la situación.

Yo creo que, al final, la conclusión no es que no convenciera a nadie, es que yo creo que limitó la capacidad de los estatutos de autonomía de incorporar esos derechos y de darle un carácter distinto al que tenían los principios rectores de la Constitución. Más allá de que también es cierto— usted lo ha comentado— que la inexistencia de este reconocimiento en los estatutos de autonomía no impide que, a través de la legislación sectorial, la legislación competencial propia de las comunidades autónomas en cada una de las comunidades autónomas, en función de las competencias que tenga asumidas, pueda producirse ese desarrollo al que se refería la señora Álvarez. Efectivamente, aquí hemos legislado sobre vivienda, hemos creado un derecho, con todas las limitaciones, pero hay un derecho subjetivo a la vivienda, tiene sus limitaciones, tenemos derecho a la renta garantizada y una serie de derechos subjetivos que no han necesitado, porque, efectivamente, si uno lee el índice de Amejoramiento, y en ese cuadro que usted nos ha dicho que nos aportará, yo no sé si tiene alguna referencia al caso concreto de Navarra, si en ese análisis llegó a alguna conclusión, pero yo, por más veces que me leo el Amejoramiento, no hay ni un solo reconocimiento de ni un solo derecho. Es muy institucional el Amejoramiento, es muy histórico, es muy foral, pero no hay ni un solo derecho que se reconozca a la ciudadanía navarra en este estatuto de autonomía.

Por lo tanto, yo creo que ese debate sí que lo podemos volver a tener. Seguramente lo tendremos en el momento de las conclusiones, en el momento en que cada grupo político hagamos aportaciones a esa eventual reforma de la Lorafna y, como le digo, vamos a ver en qué termina todo este tema, pero creo que es interesante esa investigación. Creo que ha sido

interesante su aportación porque, en definitiva, la verdad es que las comparecencias que estamos teniendo son de lo más variadas. No se crea que usted ha venido aquí un poco... Hemos tenido comparecencias muy filosóficas, hemos tenido comparecencias muy jurídicas, hemos tenido comparecencias, digamos, de recordar cómo surgió el Amejoramiento y de dónde venimos, y la suya yo creo que ha sido interesante y, además, la aportación en la segunda parte tiene mucha actualidad en Navarra.

En Navarra en estos momentos estamos en un proceso de elaboración, de debate de una ley de despoblación y una ley en relación con toda la problemática de las zonas rurales, y esas reflexiones yo creo que son interesantes. Incluso el resultado del trabajo de investigación, aunque hay cosas, yo creo que la realidad de Extremadura yo no la conozco, digamos, iba a decir ni profundamente ni casi superficialmente, pero por la intuición que tengo, es muy diferente. Usted ha dado un nota que es clave, que es el territorio, y también creo que en Extremadura se producen situaciones similares a las de Navarra, en las que hay montaña y hay situaciones rurales, muy rurales, y aquí también ha habido una política de ordenación del territorio en los últimos cincuenta años que ha sido totalmente, no sé cómo decirle, Pamplona-centrista, para que me entienda. Es decir, todo gira en torno a un núcleo central en Navarra, que es Pamplona y su comarca, en Extremadura no sé si las dos capitales también tienen, supongo que sí, pero en definitiva, en Navarra tenemos esta problemática, que la vamos a abordar, y ha dicho algo que es cierto, es decir, estamos dando, por así decirlo, obligaciones a las entidades locales, y las entidades locales nos demandan. Sí, no tenemos medios, necesitamos financiación. Ese debate también se produce y, desde luego, todas las conclusiones que usted nos ha planteado, yo creo que son interesantes, y que nos servirán para ese otro debate, no es el debate central de la reforma de la Lorafna, pero sí es un debate que se va a dar en los próximos meses en este Parlamento, bueno, a lo largo de este año o de principios del que viene y, desde luego, es un tema, y específicamente el tema de las mujeres en las zonas rurales todavía más. Estamos hablando de una problemática muy específica que, efectivamente, genera dependencia, usted ha dicho, en materia de transporte, que aquí tenemos esa misma problemática del transporte, no solo desde el punto de vista del género, sino en general. Bueno, pues el transporte urbano y el interurbano, pues aquí tenemos mucha, digamos, por así decirlo, no sé cómo se lo calificaría, vamos a ponerlo entre comillas, en pique, ¿no?, o sea, cómo funciona el transporte urbano en Pamplona y su comarca y cómo funciona el transporte interurbano en el resto de Navarra. Pues hay mucho desequilibrio en ese sentido, desequilibrio económico, desequilibrio de prestaciones.

Hoy mismo en la prensa vemos cómo nuevamente se generan problemáticas, pero, bueno, yo creo que insisto, y con esto termino, agradecerle su intervención, agradecerle nuevamente el hecho de que haya venido desde su lugar de residencia, que creo que eso pone de manifiesto su interés en participar en esta ponencia, y que se lleve un recuerdo de este Parlamento de que, efectivamente, sus palabras no van a caer en vano ni van a caer en saco roto, sino que algo de lo que usted ha dejado aquí, yo creo que por lo menos el debate sobre la incorporación o no de los derechos a nuestra ley fundamental del Amejoramiento lo tengamos en esta ponencia, sin ninguna duda. Eskerrik asko.

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Eskerrik asko, Araiz jauna. Turno del Grupo Parlamentario Geroa Bai. Señor Azcona Molinet, diez minutos, cuando quiera.

SR. AZCONA MOLINET: Eskerrik asko, Presidente, y también bienvenida, señora Soriano, agradecemos las explicaciones y la exposición, y también la nueva mirada. Como se ha dicho anteriormente, hemos tenido variadas comparecencias en este sentido, y esta nueva mirada hacia lo que podría suponer la reforma de la Lorafna o hacia dónde podríamos incidir en la reforma de la Lorafna nos parece interesante.

Es verdad, decían algunos de mis compañeros parlamentarios, el señor Araiz concretamente decía que si leemos el preámbulo de la Lorafna nos quedan claros los puntos comunes, de dónde venimos como sociedad, esos derechos históricos, esos derechos forales, esa foralidad y, evidentemente, en cuanto al «de dónde venimos», creo que ya hemos llegado a un punto más o menos común en ese relato.

La incorporación de derechos yo creo que va más hacia dónde queremos ir como sociedad, y yo creo que es importante también decidir hacia dónde queremos ir como sociedad, y estoy totalmente de acuerdo en esa mirada de que la incorporación de derechos en la norma fundamental puede ayudar fundamentalmente a que se puedan traducir a llevarlos a la ciudadanía, por decirlo de alguna forma, y me parece interesante, evidentemente, que tenga un reflejo jurídico a la hora de plantearlo en la Lorafna, pero también es interesante plantearlo como principios, es decir, el que nosotros nos demos la capacidad de poner en nuestra norma fundamental qué derechos queremos instalar en esta marca los principios que como sociedad queremos hacer.

Y no solo incorporar o reflejar. Es verdad que desde la aprobación de la Lorafna hemos aprobado en este Parlamento, en nuestra sociedad, en las instituciones navarras, un montón de normas que amplían derechos o que preservan derechos para la ciudadanía, y se han puesto ejemplos, no suele incorporar eso o la posibilidad de incorporarlos, sino la mirada hacia ampliar esos derechos, ser capaces de saber que esos derechos que hemos ido incorporando desde la aprobación de la Lorafna tendrán que ser ampliados en muchos de los ámbitos. Seguramente entraríamos a un debate en cada uno de ellos.

Como decía, tenemos claro nuestro origen, tenemos clara nuestra foralidad, pero este debate se incardina más hacia dónde queremos llevar a la sociedad, y ahí la actualización de la Lorafna al siglo XXI yo creo que tiene un encaje importante.

Sí que es verdad que nos parece interesante la pregunta que ha hecho la señora Álvarez, porque con esas limitaciones muchas veces de los tribunales, hemos hablado del Tribunal Constitucional, que muchas veces nos ha dado, desde el punto de vista también foral, algunos varapalos en ese sentido, me parece importante la pregunta, porque si la incorporación de ciertos derechos y la ampliación incluso de ellos puede ser limitante a futuro, como se ha explicado a la hora de seguramente una lectura parcial, pero, desde luego, de la que no estamos exentos, como hemos visto en algunas sentencias incluso sorpresivas sobre la interpretación de nuestra propia legislación.

Esto referido a la mirada que usted propone para el debate de la reforma de la Lorafna. Y respecto a la segunda parte, también, no voy a repetir algunos argumentos. Seguramente, y usted lo ha dicho también, hay grandes diferencias territoriales entre Extremadura y Navarra desde el punto de vista de la extensión, lógicamente, pero los problemas que usted ha puesto

son problemas que podemos extender a las mujeres del mundo rural del conjunto de Extremadura, de Navarra, seguramente del Estado y de muchos más países.

Por tanto, el análisis que se hace, evidentemente, seguramente nos ayude también a tener esa mirada en ese sentido. En Navarra, como se ha dicho, se va a trabajar ya en medidas concretas para abordar la despoblación que también sufren algunas zonas rurales de Navarra, algunas con gran preocupación en ese sentido, y agradecemos sus explicaciones y la mirada que también nos ha dado. Eskerrik asko.

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Muchas gracias, señor Azcona. Vamos ahora con el turno del Partido Popular, con el señor García Jiménez. Diez minutos.

SR. GARCÍA JIMÉNEZ: Muchísimas gracias, Presidente. En primer lugar, quiero agradecer su exposición. Yo creo que hemos podido ver y comprobar ciertas cuestiones desde un punto de vista diferente a lo que veníamos acostumbrados a escuchar, y creo que también es importante, y más bien interesante, como digo, lo que hemos podido ver hoy a este respecto.

No me quiero repetir porque, evidentemente, comparto lo que ha dicho la portavoz de UPN como también el resto de portavoces y, sin más, quiero agradecer la exposición, la facilidad a la hora también de poder entender lo que hoy se ha visto, la propia exposición que ha habido a este respecto, y hacer el esfuerzo que ha hecho para venir desde Extremadura hasta aquí, a Navarra. Sin más, gracias de verdad por darnos un punto de vista diferente al que hemos venido escuchando hasta ahora. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Gracias, señor García. Vamos con el turno de Contigo Navarra-Zurekin Nafarroa, el señor Garrido Sola, diez minutos.

SR. GARRIDO SOLA: Eskerrik asko, lehendakari jauna. Creo que es muy interesante su intervención aquí. Además, creo que este tipo de sesiones nos dan la posibilidad de tener un debate más de proceso que de posicionamiento, aunque se vaya entremezclando, lo cual está bien. Normalmente las fuerzas de los posicionamientos son muy evidentes, y lo que hacemos es discutirlos, y yo creo que este tipo de trabajos, este tipo de ponencias nos permiten ir haciendo un debate de proceso, ir construyendo también individual y colectivamente la posición que podemos tener en torno a la reforma de la Lorafna.

La diferencia entre derechos y principios, cuando no se establece así, es muy política en realidad. Hay cosas que hemos decidido garantizar como derechos subjetivos que realmente tienen fuerza normativa, tienen una aplicación directa, y otras que no, y casualmente lo que entendemos como mandatos institucionales, como principios rectores, son siempre los derechos sociales. Eso es algo que queríamos poner encima de la mesa, porque creo que a veces confunde cuando decimos que hay derecho a la vivienda y luego no existe, y lo dice un Parlamentario de una fuerza que ahora mismo está trabajando por garantizarlo en Navarra, y sabe que no es fácil, sabe que no es una cuestión simplemente de declararlo, y ya está. Pero sí que llama la atención que pongamos tanta obligación, tanta fuerza normativa en algunos conceptos y, sin embargo, otros los entendamos como meramente declarativos o como mandatos, y esa es una cuestión que seguramente, y que de hecho, con el reconocimiento de algunos derechos subjetivos que sí son sociales en esta Comunidad yo creo que hemos tratado

de empezar a cerrar una brecha histórica entre lo que, si es social, es un principio, si no es social, puede ser un derecho.

Dicho eso, ha hecho usted una afirmación que es evidente pero que es importante. En un momento de la ponencia ha dicho: «bueno, el criterio del Tribunal Constitucional puede cambiar». Efectivamente, y lo digo porque hay veces que las sentencias del Tribunal Constitucional parece que no es que dicten doctrina o cátedra, sino que dictan realidad, y que si algo lo dice el Tribunal Constitucional, pues es que la realidad es inmutable. Efectivamente, son criterios jurídicos, son interpretaciones jurídicas que dependen también de las mayorías del propio Tribunal y, por tanto, más allá de que haya que acatarlas o no, se puede estar de acuerdo, se puede estar en desacuerdo, como usted citaba, con cómo ha interpretado los propios derechos reconocidos en los estatutos de autonomía.

En cuanto al nuestro, en cuanto a la Lorafna, pues sí es un estatuto de autonomía, pero yo diría que no solo. No tanto que no lo sea, sí que lo es, pero no solo. Y ahí, seguramente con el concepto de los fueros, se pueda recoger históricamente dos conceptualidades de lo que significa el fuero. Una es que es una diferencia en cuanto al régimen jurídico que se aplica, de cuando a unas personas se les aplicaba, digamos, tenían derecho a que se les juzgara de cierta manera, y otras tenían otra, esa es una interpretación basada en la diferencialidad, y hay otra interpretación que es que fuero significaba también plaza pública y, por lo tanto, asuntos públicos, lo que quizá, incluso haciendo un poquito un salto, podría acercarse al concepto de república, de tener una red pública, un espacio de los asuntos públicos.

Si cogemos esta interpretación, que a nuestro grupo nos gusta un poco más, tendría todo el sentido de que, además de un estatuto de autonomía, sea un espacio donde se recojan los asuntos públicos principales de esta Comunidad y, en ese sentido, también los derechos que queremos que tenga la ciudadanía. Por lo tanto, si cabe, desde nuestro grupo creemos que tiene aun más sentido reconocer derechos reales, derechos en este estatuto, teniendo que hacer el análisis jurídico pertinente.

O sea, yo creo que lo que decía la señora Álvarez es algo a estudiar. Hay algunas técnicas jurídicas que permitirían salvarlo, pero más allá de eso, creo que sí que tenemos que ser muy finos y muy técnicos también a la hora de plantear una reforma, más allá de la intencionalidad política que nuestro grupo, como digo, sí que tendría incorporar al fuero a nuestra Lorafna, que, además, ya no es solo que no sea un estatuto de autonomía a nivel jurídico, a nivel histórico, si no es que a nivel social y político tiene una trascendencia en esta Comunidad muy grande. Se entiende eso, como el corazón fundamental del que parten nuestras instituciones y, por tanto, creo que socialmente sí que se valoraría y se entendería perfectamente que reconociera también derechos en esta Comunidad.

Por lo tanto, ahí nos posicionamos de alguna manera con usted, pero sí que fuertemente tratando de que pudieran también tener un impacto real luego en la vida de las personas y no sean meramente declarativos.

En cuanto a la evaluación de políticas públicas, que lo ha dicho por encima, pero dejando el recado, porque yo creo que es pertinente, sí que es verdad que tenemos una Dirección General dentro del Departamento de Presidencia, además, dedicada a ello con un organismo autónomo



que en esta legislatura se ha creado y que debe haber un desarrollo. Ahora bien, ya veremos qué pasa, porque es verdad que evaluar políticas públicas significa que a veces nos diga la realidad, la objetividad, que no funcionan, y eso a los políticos no nos gusta demasiado, porque queremos que nuestras ideas funcionen.

Entonces, yo creo que es parte también de una transformación cultural que tenemos que hacer, y que en lo que tenemos que fijarnos más es en el impacto real, que nuestros objetivos políticos deberían ir más al impacto y no tanto al cómo, que tendremos algunas ideas, pero si no funcionan, tendremos que cambiarlas, y de eso va también tener una concepción progresista de la política, no atarnos a las ideas de siempre sino ser capaces de evolucionarlas, sobre todo si la propia realidad nos dice que no tienen el impacto deseado.

En cuanto a lo rural, y con esto termino, efectivamente, estamos en una Comunidad donde el 50 % de la población está en Pamplona y comarca, y esa es una de las razones, seguramente no la única, habría muchas más, pero una de las razones por las que haya tenido una lógica muy pamplonocéntrica, creo que decía el señor Araiz, muy pamplonocéntrica, no solo a la hora de que las políticas públicas se hayan centrado en esta comarca, sino a la hora de que también la perspectiva rural haya tenido poca incidencia a la hora de articular la legislación. En fin, no es solo cuántos recursos se destinan a cada cosa, sino también con qué perspectiva se hacen las cosas.

Creo que ahí también estamos, en tratar de hacer un proceso de reequilibrio, pero fíjense que pensamos, estamos hablando de despoblación como si solo haría falta tener una concepción de ruralidad cuando existe un problema de despoblación específico, y no por el mero hecho de ser un territorio rural, que es otro contexto u otra forma de vida alternativa a la urbana, y con la misma legitimidad, y yo creo que ahí aún nos falta un poco de recorrido político, además, a la hora de entender esto de manera integral.

Por ejemplo, si hablamos de derechos sociales que deberían verse reconocidos, y ha hecho una pequeña referencia el señor Araiz también, quizá la movilidad en lo urbano más o menos está garantizada y, por lo tanto, no tiene tanta relevancia llevarlo a esa categoría, pero, sin embargo, la movilidad en lo rural, particularmente algunos colectivos, o la falta de servicios públicos, la falta de garantía de derecho a la movilidad puede suponer una cercenación muy importante de la libertad individual de la persona, y eso que quizá en la ciudad no tiene tanta importancia, en lo rural sí la tiene, y yo creo que deberíamos incorporar también esta perspectiva si vamos a hablar de derechos, y que algunos es más importante hacer el esfuerzo específico de garantizarlos, teniendo en cuenta la situación en las zonas rurales y no solo la situación en las zonas urbanas.

Y ya para terminar, y con toda la humildad además, sí que le quería preguntar, me ha parecido muy interesante cómo ha entendido la vulnerabilidad y el paternalismo, y yo creo que ahí patinamos muchas veces, pero sí me surgía la duda, puedo coincidir plenamente con que llamar mujeres vulnerables es paternalista, y le pregunto: ¿decir que el entorno rural, tal y como son las circunstancias ahora mismo, conlleva una mayor vulnerabilidad para las mujeres también lo es? Lo pregunto porque es verdad que la falta de servicios públicos, la falta de garantías, algunas otras circunstancias como el tema de la movilidad, que puede no ser tan importante en lo urbano y sí en lo rural, e incluso circunstancias ligadas al trabajo, la estereotipación de puestos

de trabajo seguramente no es tan diferente en lo rural y en lo urbano, pero en lo urbano hay diferente tejido productivo, y en lo rural, tradicionalmente todo lo agrario, sobre todo la propiedad de lo agrario y otros elementos, la industria que también hay en esta Comunidad, pues ha sido estereotípicamente masculina, igual la industria agroalimentaria no, pero el otro tipo de industria sí, y sin embargo el comercio en las zonas rurales es particularmente complicado, y cada vez más. Por lo tanto, se agranda la brecha.

Entonces, sí que hay algunas circunstancias que impactan más en las zonas rurales, y no sé si hablar de que eso induce a una mayor vulnerabilidad, aunque no sean mujeres vulnerables, seguiría siendo paternalista, digo, porque sí que es el lenguaje que utilizamos, y por ponerlo encima de la mesa, y ahí, y es lo último que digo, las zonas rurales tienen particularidades, hay una mayor dispersión de la población, aquí también hay muchas diferencias, pero una mayor, y eso a veces entraña más dificultades a la hora de garantizar servicios públicos, porque son más caros, etcétera, pero también de más potencialidades. Por ejemplo, el vector comunitario suele ser mucho más fuerte, y las estrategias de desarrollo participativo u otras líneas que inciden en la capacidad de agencia que usted mencionaba, articularlas de manera colectiva en lo rural es mucho más sencillo también que lo urbano.

Quiero decir que igual también hay otras formas más comunitarias, con otras perspectivas, que pueden funcionar muy bien en lo rural, que pueden incidir en su capacidad de agencia, y que no tienen tanto sentido, al menos en el mundo de lo urbano, pero sí en lo rural, y ahí también, pues eso, tener una perspectiva de todo un contexto que permitiría hacer políticas de otra manera, que quizá no hacemos porque pensamos en la realidad también de donde venimos la mayoría de representantes públicos, igual no hoy justo, pero que suelen ser las zonas urbanas. Todo eso como reflexión. Estaremos atentos a cualquier cosa que quiera manifestar en consecuencia. Eskerrik asko.

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Muchas gracias, señor Garrido, ha agotado todo su tiempo, completo. Señor Jiménez Román, Vox Navarra, tiene diez minutos.

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: Buenos días, Presidente. Buenos días, señorías. Muchas gracias por su exposición. Me alegro y le agradecemos el esfuerzo de venir de Extremadura. Seguramente habrá llegado en el TAV, que llega aquí y a Pamplona. (RISAS). Iba a decir el tren de Extremadura, pero no me atreví a tanto.

Hablamos de desigualdades, y simplemente quiero darle las gracias, yo no quiero hablar mucho, porque sí le voy a comentar alguna cosilla, es una reflexión mía. Dicen que el papel lo puede todo, y muchas veces nos encontramos, no sé si era Loewenstein, que decía que los estados semánticos, el escribir derechos, libertades, facultades, etcétera, lo puede hacer cualquier Estado hoy en día, cualquier comunidad, cualquier región. El problema es la implementación. Por eso digo que el papel lo puede todo, y ayer curiosamente tuvimos un tema de la vivienda, que no es un derecho fundamental, pero sin embargo sí lo podíamos subrogar o acoger en distintos derechos fundamentales.

Simplemente voy a decirle que en España, igual que en Navarra, casi el 80 % más de los jóvenes no se pueden emancipar. Sin embargo, tenemos derecho todos a una vivienda digna. Lo de digna ya entre comillas, porque eso no es cierto exactamente, eso es una declaración de intenciones,

pero es que debería ser un derecho fundamental. Que cualquier persona no tenga acceso a un hogar, a una casa, a un sitio donde poder desarrollar su vida es lo más lamentable que puede haber en un estado, entre comillas, de derecho que se llame democrático, que se llame social.

Nosotros, como usted sabe, siempre hemos criticado, partiendo de la base de la Constitución y derechos humanos, el derecho natural que también recoge la Constitución, que haya la planta territorial, la hemos criticado siempre porque hay diecisiete comunidades más dos ciudades, cada una con su legislación, una selva jurídica que crea mucha inseguridad, y lo que más nos preocupa es muchas veces el agravio comparativo y las desigualdades entre los españoles. Eso es fundamental.

Está claro que los principios y derechos fundamentales, todos los recogen, la diferencia está en los principios rectores, el índice de desarrollo que se le dé una u otra, y eso nos preocupa la igualdad, y lo estamos moviendo actualmente con distintas comunidades, donde, en función de intereses políticos, se implantan unas cosas y comunidades que no tienen derechos históricos, como en Navarra, por ejemplo, que tiene un derecho histórico, resulta que se le dan las mismas competencias o las mismas atribuciones, muchas cosas.

El tema de desigualdad, una cosa ya sabe, yo creo que la igualdad hay que intentar buscarla. Es verdad, nunca se va a dar, el igualitarismo, como comento, es casi ficticio, es imposible, porque las personas somos distintas, los pueblos somos distintos. Pero esa desigualdad se da en España hoy en día entre regiones, y en la misma región, como ha comentado, en la misma comunidad también. Lo tenemos aquí, estamos hablando aquí de la despoblación, y ojalá, pero, por ejemplo, Navarra, que es mucho más pequeña que la provincia de Badajoz, bueno, no sé si era Badajoz la provincia más extensa de España, ¿no?, la segunda, ¿no? (MURMULLOS). Por ahí, ¿no? Es decir, Navarra es lo que es, sin embargo, tenemos un porcentaje altísimo de parte despoblada, parte un poco que no se puede atender. Va a ser complejo porque, claro, los medios económicos son los que son, y lo tenemos aquí.

Es decir, los tenemos aquí, en Navarra, en zonas con población, donde nos falta lo básico. Cuando hablamos de igualdad, usted habla de la mujer, yo hablo de la mujer y del hombre, de la persona. No tenemos médicos, tenemos especialistas en muchos sitios, no tenemos un transporte público, hoy viene en prensa que no pueden coger el transporte público, entonces, simplemente una reflexión un poco porque, bueno, yo he de darle las gracias, decirle un poco lo que nosotros pensamos, sin más. Creemos que en Navarra, yo soy andaluz, y creo que exactamente entre comunidades del norte y del sur, de hecho, cuando vine aquí, hace más de cuarenta años, me chocó mucho el papel de la mujer aquí. Venía de un sitio donde la mujer estaba, vamos a llamar entre comillas, más atada, más esto, más... Y yo creo que en Navarra existe el matriarcado.

Entonces, la mujer en sí puede tener más dificultades quizás que el hombre, pero sinceramente yo creo que en Navarra no, en Navarra es igual el hombre o mujer, y se incorpora al mundo del trabajo igual que el hombre, y no existe ninguna discriminación, y menos hoy, y simplemente esa es la historia, simplemente he de darle las gracias por venir de Extremadura. La siguiente, por favor, venga en el tren de alta velocidad que llegue aquí, a Pamplona, que llegará antes. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Gracias, señor Jiménez. Una vez realizada la ronda por parte de las agrupaciones, la señora Soriano tiene nuevamente la palabra para puntualizar, para responder lo que considere oportuno de las exposiciones escuchadas. Un tiempo máximo aproximado de diez minutos. Señora Soriano, si puede atenerse al tiempo, pues gracias.

SRA. SORIANO MORENO: Muchas gracias, Presidente. Voy a intentar responder a las cosas que me he ido apuntando. Bueno, voy a agrupar así como algunas cosillas.

Respecto del tema de la eficacia de los derechos, entiendo que es una preocupación, porque entiendo que es un debate, se dio su debate antes de la sentencia del Tribunal Constitucional, con lo cual, después es lógico que se dé. La eficacia de los derechos la entendemos a partir de las garantías que tienen, y si la duda es: los derechos son eficaces porque puedo ir a un tribunal y exigir que no se me está garantizado mi derecho que está reconocido en el estatuto de autonomía, esto, tal y como tenemos la situación ahora mismo, no ocurre.

Yo lo que decía antes, tenemos una garantía institucional. Podemos decir, bueno, la mayoría política de este momento ha adquirido un compromiso más importante con la ciudadanía que se manifiesta en el estatuto, porque el estatuto es la norma de cabecera del ordenamiento. Entonces, en ese sentido yo defendía su incorporación, y vuelvo otra vez a la idea de que el Tribunal Constitucional puede cambiar su doctrina.

Luego también es cierto que aunque no sean directamente vinculantes por el hecho de poderte ir a un tribunal y que te garanticen tu derecho, que es un poco el problema que tenemos en general con los principios en la Constitución también, pero el estatuto sí es parámetro de constitucionalidad de las normas. Es decir, el artículo 28 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional dice que el Tribunal Constitucional no solo tendrá en cuenta la Constitución para analizar la validez de las normas, sino también el estatuto.

El hecho de que se recoja determinado... Yo me pongo en un ejemplo. Imaginemos que se recoge en el estatuto de autonomía un derecho relativo a la sanidad, y se hace una legislación en materia de sanidad absolutamente regresiva. ¿Esto le podría servir como parámetro de constitucionalidad al Tribunal para decir que la ley es inconstitucional por ser contraria al estatuto? Hombre, a mí me gustaría pensar que sí. Luego, lo que hace el Tribunal Constitucional es un poco misterio muchas veces, pero podría serlo, y depende también de las distintas mayorías.

Si el problema es que el derecho no se garantiza y está reconocido en el estatuto, yo creo y defendería que sí pueda ser parámetro de constitucionalidad para decir que la ley es contraria al estatuto. Si es al revés, es decir, que hay un derecho que por lo que sea no se ha reconocido porque, bueno, la vida evoluciona y luego se puede ampliar o se puede reconocer a nivel legislativo, no hay problema. Mientras que forme parte de las competencias propias, con las competencias propias a nivel legislativo cada Legislativo autonómico puede hacer lo que considere, que para eso es su competencia. Entonces, yo creo que en ese sentido no es un problema el hecho de que no se reconozca un derecho y luego se quiera hacer o desarrollar o reconocer.

Claro, ¿cuál es el problema muchas veces de derechos que son exclusivamente de reconocimiento legislativo? Que muchas veces se los lleva el aire, es decir, porque una ley se hace y se deshace, se hace y se deroga. Sin embargo, si lo tenemos en una norma como el estatuto de autonomía, tenemos un nivel de garantía, de compromiso, que yo entiendo más elevado, porque es más difícil reformar un estatuto de autonomía, porque requiere el pacto con el Estado, porque requiere toda una serie de elementos. Entonces, no sé si le respondo.

Respecto a la sentencia de Canarias que me preguntaba, no puedo poner la mano en el fuego de que no haya ninguna sentencia sobre el estatuto, pero sí le puedo decir que no que afecte a los derechos. En ese sentido no.

Sigo por aquí. Hablaba de la reforma del estatuto el portavoz del Partido Socialista, que no recuerdo su nombre, perdone. (MURMULLOS). Perdón. De las reformas en los estatutos de autonomía y de cómo esto supone actualizaciones. Precisamente las reformas que se hicieron del 2006 al 2011 eran con un objetivo de actualización. Siempre que hablamos del modelo autonómico, hablamos como de distintas fases, la etapa cero de las preautonomías y demás, luego la primera, que sería la de desarrollo de los primeros estatutos, la segunda, con la asunción competencial completa y la reforma consiguiente de los estatutos, que ahí hubo primero una delegación competencial, luego una reforma, y ahora esta última etapa, que ha sido un poco de actualización. O sea, la mayoría de los estatutos de autonomía ni siquiera hablan de la Unión Europea en el momento de la reforma, que ahora mismo es una realidad que impacta en la vida de todo el mundo, y de la realidad de las comunidades autónomas también.

Por lo tanto, yo creo que también, si no actualizamos las normas, sobre todo las normas de cabecera, al final van a carecer de normatividad porque no van a ser normas, porque la realidad sobre la que se proyectaron en su día cambia tanto que dejan de ser normativas.

La comparativa yo se las puedo enviar por correo, si quieren, son unos cuadros. Este, por ejemplo, no sé si se ve bien, relativos a los principios rectores que reconoce la Constitución y cómo esos principios rectores se desarrollaron después en las distintas comunidades.

Luego derechos de ámbito internacional que se fueron reconociendo, por ejemplo, en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, derecho a una buena Administración, al consentimiento libre e informado sanitario, a la información y consulta, a la empresa, derechos de niños y niñas, de personas mayores, de personas con diversidad funcional, de protección de datos, y todo esto también se va recogiendo en los estatutos.

Luego hay tipologías que me inventé yo, pero que son como relativamente nuevas, de derechos que se reconocen, bueno, educación, salud, prestaciones sociales, vivienda, dependencia, etcétera, pero cosas también como la previsión, por ejemplo... Algunos estatutos, como Cataluña, Baleares y Comunidad Valenciana, preveían una Carta de Derechos Sociales expresamente, que luego no se hizo.

Derechos relativos a la violencia de género, a la cultura, al medio ambiente, que también es una cuestión que ahora mismo creo que requiere de esa actualización, porque también es cierto que la Constitución tiene una visión muy androcéntrica de la protección del ambiente, porque es como el derecho al disfrute del medio ambiente. Si seguimos hablando del derecho al disfrute

no salimos de esta. Entonces, también tenemos como esa nueva visión. La previsión de una renta ciudadana, acceso al agua, por ejemplo, que este es un derecho también que en el ámbito internacional se ha hablado mucho, derechos de participación política, derechos históricos, lingüísticos, testamento vital y derecho a una muerte digna, la orientación sexual, las tecnologías. Es decir, hay como una gran diversidad, y esto se los puedo pasar sin problema.

Pero que un poco es esto. Por una parte tenemos nuevos derechos, pero por otra parte lo que se hace de alguna forma es como asumir el compromiso de principios rectores de la Constitución o de derechos que están en el ámbito internacional y se traen, se aterrizan de alguna forma en el territorio.

Sí, la Lorafna no recoge derechos, como la mayoría de los estatutos que no los recogían, salvo algunos sí, estos derechos relacionados con el ámbito institucional que decía antes, relacionados con el voto, con la participación y demás. Por ejemplo, puestos a elegir, yo aquí intentando meter mi cosa, pero puestos a elegir, por ejemplo, los derechos de ámbito institucional, que sí ha dicho el Tribunal Constitucional que sí son verdaderos derechos, yo creo que sí que es algo muy interesante de recoger, que son derechos de participación política y de relación de la ciudadanía con sus propias instituciones. Luego, los del ámbito competencial, que son en los que se genera el problema, eso ya, como digo, es una opción política. Entonces, bueno, estaría bien.

Respecto a lo que ya he comentado de la despoblación, me he apuntado... Bueno, yo lo de venir, y también, porque después se ha dicho también, yo soy profe y me dedico a la investigación, pero soy de Derecho, soy de Ciencias Políticas, y entonces una de mis obsesiones es que las cosas que hacemos en la academia sirvan para mejorar la vida de la gente, porque si no yo en mi despacho me lo puedo pasar muy bien conmigo misma, pero no tiene ningún sentido. Entonces, también desde un punto de vista de solidaridad, porque muchas veces hablamos de solidaridad solo económica, pero yo creo que la científica también es una forma de solidaridad, mi objetivo es que con las cosas que yo pueda hacer se pueda mejorar la vida de la gente en todas partes. Entonces, ahí estoy, es un poco como una necesidad personal.

Voy a hacer una cosa que se me ha olvidado antes, hablando del tema de la despoblación. Si van a hacer legislación en materia de despoblación, lo digo porque me he estudiado las leyes que ya existen, las de Castilla-La Mancha, Galicia, Extremadura, cuidado con el lenguaje, por favor. O sea, «se promoverá» no se puede evaluar. O sea, yo qué sé, «tú, ¿cómo has promovido». «Pues yo, rezándole a la Virgen». Puede ser muy legítimo, pero no se puede evaluar. Por favor, las medidas, que sean realistas. Es decir, hacer una ley completa con un lenguaje absolutamente inespecífico es lo mismo que no hacer nada. Perdonen, pero es que me genera como mucho problema.

Por ejemplo, en la ley de despoblación de Extremadura, después de decirles lo de los autobuses, el artículo quedó redactado, lo digo de memoria, pero no creo que me equivoque: «Se intentará que las citas del hospital se den después de la llegada del transporte público». Pues, chico, yo lo intenté, pero no pude. Perdonad por... Pero es que, cuidado también con el lenguaje, y que las cosas sean concretas.

Más cosas. Decía que si es social es un principio, y si no es social es un derecho. No estoy de acuerdo, no siempre, y no estoy de acuerdo, y esto demuestra que puede no ser así. El derecho

a la educación es un derecho fundamental, y es un derecho de corte social clásico, es decir, si miramos en la historia de los derechos, el derecho a la educación es un derecho de corte social clásico y lo tenemos posicionado en la Constitución como derecho fundamental, y nadie tiene ninguna duda de que es un derecho fundamental. Si se pudo hacer con la educación, se podría hacer con cualquier otro. Por lo tanto, no tiene por qué.

Claro, decía, la importancia de recoger los asuntos públicos en el estatuto de autonomía, en el caso de la Lorafna, por la cuestión de la foralidad. Claro, todos los asuntos públicos... Bueno, todos no, evidentemente, pero creo que los principios básicos que deberían regir los asuntos públicos tienen que estar en la norma de cabecera del ordenamiento jurídico, sea el estatal con la Constitución, sea el autonómico con el estatuto de autonomía, porque eso, reitero, vuelve a impregnar el resto del ordenamiento, y es un grado después de control de que el legislador siguiente va a tener que adaptarse un poco a esto. Dentro de los debates doctrinales que había con los derechos en los estatutos o no, una de las cosas que se decía era: bueno, pero es que se está limitando al legislador futuro. Es que es lo que hacen los derechos fundamentales. Es que los derechos se inventaron para esto, para limitar al legislador futuro. Yo qué sé.

Claro, decía que los derechos tengan un impacto real y no sean declarativos. El problema es que con la doctrina actual del Tribunal Constitucional quedan en algo meramente declarativo. Ahora va a depender de las políticas públicas que concreten los poderes públicos del territorio, que eso se garantice o no se garantice y sea eficaz o no sea eficaz.

Respecto a lo de la evaluación, he de decir que algo no funciona, no gusta. Ya lo sé. Me dedico a hacerlo muchas veces, y de verdad que a los representantes políticos no les gusta que les digan que lo que han hecho no funciona, pero es que a veces no funciona. Pero es que está bien. Está bien, oye, habéis hecho una cosa con todo el esfuerzo, y se puede reconocer, pero a veces no funciona, porque no lo miramos desde donde lo tenemos que mirar, porque no se ha invertido lo suficiente, por lo que sea. Pero no, no gusta. Pero es que es tan importante, porque si no, no lo haremos nunca bien.

Vale. Decir: el entorno rural conlleva más vulnerabilidad. Es decir, sí. Por ejemplo, yo hablo de condiciones de vulnerabilidad. Tener una determinada edad o tener una discapacidad o ser una mujer o vivir en una zona rural son condiciones de vulnerabilidad, pero esto no hace a las personas vulnerables, por así entender. Entonces, muchas veces también, cuidado con el lenguaje, porque les robamos la agencia a las personas, y eso es un poco lo que me parecía interesante traer aquí.

Ha comentado también algo relativo a las titularidades de la tierra, que es un gran problema lo de las titularidades compartidas. Pero, claro, que está muy bien, que hay como toda una política a nivel estatal, y la solución que yo he visto en las leyes de despoblación es: vamos a fomentar las titularidades. ¿Cómo? ¿Cómo fomentas? ¿Haciendo qué? ¿Publicidad? Es decir, que está muy bien hacer publicidad, pero ¿por qué la gente no hace una titularidad compartida? Porque la fiscalidad es insostenible para una familia. Es decir, yo no puedo estar pagando dos impuestos de todo para poder tener una titularidad compartida. Preguntémosles a las personas por qué no hacen las cosas que están en las leyes, porque a lo mejor nos sorprenderían las respuestas.

Garantizar servicios en los municipios es más caro. Hablaba de la dificultad de acceso a los servicios impide que se garanticen los derechos y resulta más caro. Claro, no solo que resulte más caro, es que luego, por ejemplo, para dotar de personal suficiente a un hospital en una zona rural es mucho más difícil, porque los especialistas no se quieren ir. Luego tenemos muchos problemas muchas veces para tener personal experto que no quiere vivir en el territorio, que sería maravilloso, porque tú dices: oye, se abre un centro de salud, viene un médico, una médica, personal de enfermería con sus familias, se asientan en el territorio. Pero no lo hacen. O la Policía o no sé qué. Lo que hacen es viajar, hacerse los turnos lo más concentrados posible para no estar en el territorio.

En un pueblo en el que estuve, perdonad los chascarrillos, pero es para que se entienda un poco la dimensión de la cuestión, la persona que se encargaba de la iluminación no vivía allí. Entonces, se fundían las farolas y él no lo sabía porque no pasaba las noches allí. Es algo que podría parecer muy absurdo, pero que es muy necesario también. Entonces sí, garantizar los servicios en las zonas rurales es más caro y es más difícil, pero muchas veces, ante las dificultades, pensemos en alternativas.

En Portugal tienen un desarrollo, por ejemplo, que nunca miramos a Portugal también, ¡por Dios!, nunca miramos a Portugal, los tenemos aquí, al lado. Tienen un desarrollo de transporte a la demanda público muy interesante. Tener, por ejemplo, líneas de transporte que son deficitarias, a las que los gobiernos autonómicos tienen que estar soltando dineritos para llevar dos pasajeros diarios, yo entiendo que no es sostenible. Pero es que, si no, estas personas no pueden acceder a servicios públicos de calidad. Pensemos en alternativas que pueden ser más baratas y pueden ser de utilidad. No lo sé, yo qué sé, la creatividad puede ser muy útil. Si no podemos garantizar un hospital puntero en todos los municipios, que entiendo que no se puede, y tiene que estar en Pamplona, que es razonable, garanticemos que esas personas puedan estar aquí, y que si tienen una intervención, sus familiares les puedan acompañar, y todo esto.

Pensemos también en la vida de las personas. Yo no sé si esto aquí ocurre, pero en Extremadura, por ejemplo, las ambulancias hacen traslados sobre todo de personas mayores que tienen que ir al hospital de referencia a hacerse una prueba diagnóstica, y recogen a todas las personas mayores del municipio, las llevan, uno tiene la cita a las ocho de la mañana y el otro a las cinco de la tarde. ¿Tan difícil era ponérselas a todos en una franja de horas que no haga tener a una persona de ochenta años un día entero sentada en un banco? A lo mejor es una locura lo que estoy diciendo, pero es que me parece que es tan fácil y tan barato, porque estamos hablando de cómo citar. Es que eso no requiere dinero, hasta donde yo sé. Bueno.

Y la participación, por ejemplo, la participación política, por lo menos, de las mujeres en las zonas rurales es mucho más alta que la de los municipios. Por supuesto, no en las posiciones de la alcachofa, esas nunca, pero la de hacer de comer, de preparar las fiestas, la de organizar las charlas, eso, mucho más elevada la participación política en los pequeños pueblitos.

Termino. La cuestión de que el papel lo aguanta todo, que decía usted. Bueno, yo entiendo que cuando alguien hace algo de poner en una norma o en una política pública negro sobre blanco, lo que quiere es que se garantice. Si no es así, bueno, yo qué sé, allí cada uno con su conciencia y sus ganas de, no sé.



Respecto al derecho a la vivienda, es que tenemos un problema muy serio con el derecho a la vivienda. No es un derecho, es un principio rector, pero, como decía, al que viene atravesado, por una parte, una cuestión competencial, y es que las competencias en materia de vivienda son de las comunidades autónomas, tenemos unas competencias transversales del Estado, del 149.1.1 sobre derecho, 149.1.13 sobre economía, que ha servido para tirar por tierra leyes de vivienda autonómicas como pasó en Andalucía, por ejemplo, o como pasó en Extremadura, como pasó en Comunidad Valenciana, donde el Tribunal Constitucional dijo que eso era competencia sobre la planificación general de la economía, y esas leyes las tumbó, pero luego, cuando el Estado hace leyes partiendo de esos principios transversales, luego el resultado las comunidades autónomas no las aplican, que son las que tienen las competencias. Entonces, también muchas veces no es un problema de que no haya un reconocimiento de un derecho o de que haya distintos ordenamientos jurídicos, es un problema de voluntad política.

Que usted calificaba como inseguridad jurídica el hecho de que existan comunidades autónomas. Es que tenemos un territorio que históricamente es diverso, y lo que ha hecho la Constitución actual, mejor o peor, ha sido reconocer esa diversidad y, además, a partir de lo que llamamos principio dispositivo, dejar en la voluntad de los distintos territorios su capacidad de autogobierno, sus competencias, sus instituciones. No se impuso nada, fueron los territorios los que lo decidieron, precisamente para reconocer esas diversidades.

A pesar de esto, la Constitución del Estado social, porque el Estado social teóricamente es centralista precisamente para garantizar los derechos, por lo tanto, recoge esas cláusulas de homogeneidad de las que yo hablaba. Pero, claro, cuando se dice «es que existen desigualdades entre españoles por las diferencias en las políticas públicas», es que a lo mejor la ciudadanía tiene que pensar a quién está votando, porque el hecho de que en mi comunidad autónoma se reconozca un derecho social o se garantice un derecho social o se reconozca una cobertura sanitaria, por ejemplo, y en la de al lado no, depende de la voluntad política de las distintas mayorías, y esto la gente lo tiene que saber, pero no lo sabe, y entonces el argumento es: es que hay desigualdades. No, es que hay distintas políticas relativas a derechos sociales que son competencias autonómicas. Bueno, es un poco.

Luego voy a pedir que me manden aquí a investigar por qué en Navarra no hay desigualdades entre hombres y mujeres, porque es el único espacio del mundo y de la historia donde no las hay. Yo no lo pongo en duda, no vivo aquí, he venido un par de veces de visita, pero estaría bien investigarlo. (MURMULLOS). Gracias por la invitación.

SR. PRESIDENTE (Sr. Hualde Iglesias): Muchas gracias, señora Soriano. Muchas gracias por las respuestas, por las reflexiones, por la aportación. También le agradeceríamos, como hemos dicho, la aportación de ese material comparativo, que yo creo que podrá ser útil para la fase posterior de la ponencia. Vamos a despedir a la compareciente para tener a puerta cerrada una breve reunión con tres cuestiones de intendencia para la ponencia. Así que suspendemos la sesión.

(Se suspende la sesión a las 10 horas y 59 minutos).